



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.005143**

**Dr. Oswaldo Rojas Hullca  
INTENDENTE JURÍDICO**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Agosto de 2009, que contiene el aumento de capital y la reforma de estatutos de COGAREP CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.09.1335 de 7 de Diciembre de 2009 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. 1094 de 3 de Diciembre de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .-** APROBAR el aumento de capital de US\$400,00 a US\$406.246,00 y la reforma de estatutos de COGAREP CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTÍCULO SEGUNDO .-** DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que los Registradores de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; del cantón Baños, provincia de Tungurahua; del cantón Guayaquil, provincia del Guayas y del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, inscriban las transferencias de dominio que realizan los cónyuges Marcelo Belisario Coello Zapata y Grace Guadalupe Páez Izurieta en favor de la compañía COGAREP CIA. LTDA., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de estas inscripciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 de Diciembre de 2009

**Dr. Oswaldo Rojas Hullca  
INTENDENTE JURÍDICO**

FAP/EAdB.  
EXP. 156396  
Tr. 01.1.09.000950